

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de febrero de 2022

Radicado No. 2022-0039-00

Por ser procedente, conforme con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone
DECRETAR:

1. El embargo y retención de dineros que tenga a su favor de la demandada Adriana Rojas Villarraga por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$400.000.000. librese oficio circular para que se tome atenta nota de la medida.
2. El embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No.50C-1606516, denunciado como de propiedad de la demandada. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.
3. El embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No.50C-1853843, denunciado como de propiedad de la demandada. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Secretaría, proceda de conformidad.

A fin de no incurrir en exceso de medidas cautelares se limitan hasta aquí las cautelas de conformidad a lo preceptuado en el artículo en cita.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ